RESOLUCION No. 030 DE 2022
(11 de mayo de 2022)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2022**"

El Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especiales la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 026 del 2022, se dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** No. 001 DE 2022, cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA (INSUMOS,** ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO) **PARA LAS INSTALACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S BAJO EL** ESQUEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL **(OUTSOUROCING)."**

Que se hace necesario conformar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso selección abreviada de subasta inversa No. 001 del 2022.

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Que el Artículo **2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 consagra que:**

> ***"Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro del proceso de *SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 de 2022*, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL** DE ASEO Y CAFETERIA **(INSUMOS, ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO) PARA LAS INSTALACIONES DEL SETP** TRANSFEDERAL S.A.S **BAJO EL ESQUEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOUROCING)."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembros del comité evaluador a la Dr. **DANIELA RIVERA GARCÍA**, abogada del área jurídica y de contratación del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** al señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ AGUIRRE,** contratista del área administrativa y financiera del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** y al señor **ANDYSON LAVAO MORALES**, contratista del área administrativa y financiera del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.** quienes deberán realizar la evaluación de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso ***SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 de 2022***.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 11 de mayo de 2022.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. INA MARIA DEL PILAR CAVIEDES HERRERA
Abogada Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto: JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.